

GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, en la vida de los pueblos se presentan circunstancias difíciles que algunas veces llegan a comprometer la propia integridad territorial, y que demandan a determinadas poblaciones cumplir un papel destacado, muchas veces de sacrificio, en la tarea de salvaguardar y preservar sus legítimos derechos;

Que, durante la Guerra del Chaco correspondió a la ciudad de Charagua, en razón de su ubicación geográfica, contribuir a la defensa de la soberanía nacional así como sus riquezas petrolíferas, no sólo con el patriotismo de sus hijos combatientes que, sin escatimar esfuerzos y al igual que todos los bolivianos, en muchos casos, ofrendaron sus propias vidas, cuanto por el coraje y resolución demostrados por su población civil;

Que, es deber del Estado reconocer el concurso de tales colectividades, rindiendo homenaje al esfuerzo y decisión demostrados.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Declárase a Charagua ?Ciudad Benemérita de la Patria?, en reconocimiento en su abnegada contribución y leal esfuerzo en la defensa del territorio patrio y sus recursos naturales.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en la Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y un años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Huáscar Taborga Torrico, Jorge Gallardo Lozada, Emilio Molina Pizarro, Gustavo Luna Uzquiano, Flavio Machicado Saravia, Hugo Poope Entrambasaguas, Jorge Prudencio Cosío, Javier Torres Goitia, Ramiro Villarroel Claure, Isaác Sandoval Rodriguez, Mario Candia Navarro, Jorge Cadima Valdez, Edmundo Roca Vaca Diez, Enrique Mariaca Bilbao, Mario Velarde Dorado.